



# Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Agosto del 2018

## VISTO:

El Expediente N° 18MP-10495-00 y Memorando N° 367-OEA-HHV-18, solicitando aprobar la Contratación Directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital Hermilio Valdizán;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; precisa las condiciones para el empleo de la Contratación Directa cuyo numeral 3. indica: *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (..).*

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de Contrataciones Directas es indelegable, realizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente del respectivo sustento Técnico y Legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, la normatividad vigente faculta a la Entidad a contratar directamente bienes o servicios en forma excepcional ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que impida el normal funcionamiento de las actividades de la Entidad;





N° 185-DG/HHV-2018

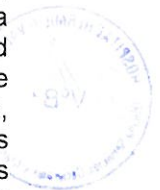
## Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Agosto del 2018

Que, en tal caso excepcionalmente el Hospital puede contratar directamente con un determinado proveedor solo en el supuesto que ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, impida cumplir con sus actividades u operaciones; en tal sentido, el Informe N° 13-E.T.P-OL-HHV-18, de fecha 02 de Agosto del 2018, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, indica que dicha contratación tiene como finalidad pública mantener en buenas condiciones de higiene y limpieza los ambientes, equipos y mobiliario del Hospital y su dependencia anexa (Centro de Rehabilitación de Ñaña) como parte de la atención pública y en mejora de la calidad de las actividades del Hospital y que sirve para cumplir adecuadamente sus funciones. Es así que en dicho informe concluye que el valor referencial, para la citada contratación, asciende a S/ 385,000.00 Soles, el cual corresponde llevarse a cabo a través del Proceso de Selección Contratación Directa;

Que, según se advierte del expediente de la Contratación Directa requerida, y de conformidad con lo señalado por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 047-OL-HHV-18, de fecha 16 de Agosto de 2018, el "Hospital Hermilio Valdizán", se encuentra en una situación de desabastecimiento ante la ausencia inminente del servicio de limpieza, toda vez que con el Contrato N° 008-2017-HHV, proveniente del Concurso Público N° 001-2016-HHV- "Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital Hermilio Valdizán", el Hospital cubrió el Servicio hasta el 06 de agosto de 2018, es decir vigente hasta dicha fecha, configurándose el desabastecimiento del servicio a partir del 07 de Agosto de 2018; mencionando en el numeral 18 de dicho Informe (Antecedentes), que se evaluó la posibilidad de realizar la Contratación complementaria, sin embargo tomaron conocimiento que el contratista que prestó servicio de Limpieza y Mantenimiento, se encontraba con Inhabilitación Temporal, para contratar con el Estado;

Que, ante la comunicación de la próxima culminación del Contrato N° 008-2017-HHV y atendiendo que el Concurso Publico N° 01-2018-HHV, se encuentra en pleno desarrollo y sujeto a los plazos y demás, señalados en la normativa de contrataciones, se hace necesario atender lo requerido como una situación extraordinaria e imprevisible, a fin que el Hospital Hermilio Valdizán, como Institución Especializada en Salud Mental y Psiquiatría, que cuenta con servicios asistenciales no se vea afectada en áreas vulnerables como son el Servicio de Hospitalización, Consulta Externa, Servicio de Emergencia, Servicio de Nutrición y otros, y que ante la ausencia del servicio de limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, no haría posible que la Entidad pueda cumplir con sus actividades, no pudiendo brindar un servicio de calidad, por lo que se hace necesario, adoptar las medidas pertinente a fin de autorizar una Contratación Directa, sujeta a las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado, que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, observándose requisitos, condiciones y demás formalidades, por un periodo prudencial, hasta que se adjudique el procedimiento de selección Concurso Público 001-2018-HHV, de conformidad con el literal c) del Artículo 27° de la vigente Ley de Contrataciones del Estado;





# Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Agosto del 2018

Que, el procedimiento de selección de Contratación Directa se encuentra incluido en la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2018, contando con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000812, aprobado mediante expediente de contratación según Memorando N° 364-OEA-HHV-18, de fecha 15 de agosto del 2018, con un valor estimado determinado con el estudio de mercado, por un monto de S/. 385.000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, corresponde a la Dirección General del Hospital como Titular de la Entidad emitir la Resolución Directoral que apruebe la Contratación Directa; contando con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe Técnico de la Oficina de Logística el mismo que sustenta la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, según lo señala el Artículo 86° ítem 2° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente realizar el consiguiente deslinde de responsabilidades, dado que la aprobación de la Contratación Directa por causal de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de la Responsabilidad de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración, disponer el inicio de un análisis para deslindar las responsabilidades que correspondan;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital Hermilio Valdizán, hasta por el monto de S/. 385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), solo por el periodo de tres (03) meses.

**Artículo 2°.-** La Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones pertinentes para llevar a cabo la Contratación Directa que se aprueba con la presente Resolución, de conformidad con la vigente Ley de Contrataciones y su Reglamento.







Nº 185-DG/HHV-2018

## Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Agosto del 2018

  
**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

  
**Artículo 4º.-** La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá un Informe y/o análisis técnico sobre los hechos que generaron la Contratación Directa a efectos del deslinde de responsabilidades por parte de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

  
  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermito Valdizan"  
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
CMP 2149 RNE 2799